

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No.061-10

QUE DESIGNA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL LOCAL QUE ABERGARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y QUE APRUEBA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA ELABORACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la construcción de la CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL QUE ABERGARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

## Antecedentes.-

1. En fecha 27 de febrero del año 1945 fue construido el edificio denominado Palacio de las Telecomunicaciones, el cual desde el gobierno del presidente de la República el Dr. Joaquín Balaguer luego de la construcción de una nueva edificación para el correo, pasó a ser una dependencia de la Dirección General de las Telecomunicaciones (DGT).
2. Posteriormente, el 27 de mayo de 1998, fue promulgada la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, mediante la cual se crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, el patrimonio de la Dirección General de Telecomunicaciones pasa de forma íntegra al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
3. En el año 2000, las nuevas autoridades del **INDOTEL** contemplaron la idea de remodelar las instalaciones de la DGT, para trasladar las oficinas del órgano regulador, lo cual luego de verificarse que los requerimientos espaciales para desarrollar este proyecto irrumpían con las restricciones de las normativas de uso de suelo de la zona colonial, se determinó iniciar un proceso de identificación de nuevos solares;
4. Luego, en el año 2006, la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), dio inicio al proyecto de construcción del edificio sede del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en los terrenos ubicados en la Avenida 27 de febrero de la ciudad de Santo Domingo. Para dichos fines, fue constatada la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADO** quien tuvo a su cargo la elaboración del diseño arquitectónico, especificaciones y presupuesto total de la Obra Civil, siendo el indicado proyecto transferido posteriormente a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).
5. En el año 2006, entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y la Constructora **SAIPAN, S. A** fue suscrito el contrato FB-033/2006, para dar inicio a los trabajos de excavación del terreno que alojaría las oficinas del **INDOTEL**. Dichos trabajos fueron suspendidos, por la imposibilidad económica manifestada por la **OISOE** de hacerse cargo de la obra.



6. posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL** asumió la obra, pero entendió necesario que antes de asumir los compromisos contraídos por la **OISOE**, debía conocer la realidad y estado de la obra tanto físico como económico. Para tales fines fueron contratados en fecha 1ero de octubre de 2009, los servicios del Ing. Pedro Ernesto Gil.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 establece que el **INDOTEL** es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos del cumplimiento de la Ley General de Telecomunicaciones, el **INDOTEL** desde sus inicios, ha venido trabajando en los proyectos de desarrollo, que debido a esta gran cantidad de proyectos que actualmente se encuentra ejecutando el **INDOTEL** se ha precisado la contratación de un personal capacitado para el desarrollo e implementación de los mismos; que esta situación por demás trae consigo las limitaciones de espacio físico que tiene actualmente el órgano regulador de las Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** asumió la necesidad de reiniciar los trabajos para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el solar para la construcción fue adquirido dentro del ámbito de cuatro parcelas refundidas, adquiridas a través de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales a favor del **INDOTEL**, y ubicadas en la avenida 27 de febrero próximo a la avenida Winston Churchill;

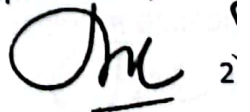
**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo acoge el diseño arquitectónico para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**, el cual fue realizado por el Arq. Guaroa Noboa Pagan, quien además se ocupará de la supervisión de la obra;

**CONSIDERANDO:** Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento para su aplicación No.490-07;

**CONSIDERANDO:** Que para dar continuidad a los trabajos de construcción de la citada obra, este Consejo Directivo considera que debe existir un comité técnico, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar, ejecutar y supervisar todos los procesos necesarios para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**; que de igual modo, este comité técnico tendrá la responsabilidad de presentar ante el Consejo Directivo los informes relativos al avance y ejecución de la referida obra, dando estricto seguimiento a todo el proceso de la obra;

**CONSIDERANDO:** Que la creación de este comité es indispensable ya que cada entidad ejecutora de su proyecto será la responsable del conocimiento de cada propuesta depositada, contando para ellos con el apoyo de profesionales de varias disciplinas;

**CONSIDERANDO:** Que además este comité técnico tendrá la responsabilidad de implementar, desarrollar y crear las bases técnicas necesarias para la realización de la licitación del proyecto, y que de igual forma será el responsable de ejecutar su desarrollo sobre la base del diseño aprobado por el Arq. Guaroa Noboa Pagan;



**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto consiste en la construcción de una nueva edificación de seis niveles y dos de sótanos (núcleos y parqueos) con 350 unidades de estacionamientos. La edificación cuenta con un amplio vestíbulo y área de oficinas en el primer nivel, los cinco niveles restantes disponen de 1,547 metros de construcción y cuenta con un núcleo con tres ascensores, baños, cuartos técnicos (eléctricos, data, aire acondicionado, limpieza, kitchenette, montacargas y ascensor ejecutivo, y un área de planta libre y circulación de 1,300 metros por piso, cuenta además con dos escaleras de emergencia y áreas de servicios y comedor para empleados;

**CONSIDERANDO:** Este proyecto ha sido concebido bajo el concepto de libre circulación, desde el punto de vista técnico, la edificación contará con un sistema inteligente de última generación, y dispondrá de sistemas de control de acceso, CCTV, eléctricos y sanitarios diseñados bajo estrictas normas de construcción;

**CONSIDERANDO:** Que el diseño de este edificio se concibe dentro del marco de una línea moderna y vanguardista, a los fines de dotar al **INDOTEL** de una edificación emblemática, acorde con su imagen corporativa. Dada la imagen de esta institución, el parti-arquitectónico interior se definirá mediante la integración de una serie de sistemas modulares tales como, particiones, mobiliarios, plafones, pisos, etc. junto a obras de interiorismo con diseños específicos en las denominadas áreas nobles (vestíbulos, pisos, auditorios)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones legales de la Ley Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para la ejecución de los procesos de selección establecidos en la citada Ley, las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego General de Condiciones;

**CONSIDERANDO:** Que los pliegos generales de condiciones contendrán el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario para la elaboración del referido pliego general de condiciones, el apoyo de expertos en el campo de la construcción, en aras de que el **INDOTEL** pueda concebir un documento que permita ejecutar el proyecto con todas las herramientas legales;

**CONSIDERANDO:** Que para tales fines, el **INDOTEL** ha solicitado los servicios del ingeniero Amable Rafael Damirón Dickson, quien ha desarrollado un sistema computarizado para evaluación de costos de construcción y seguimiento de proyectos, con una base de usuarios a nivel nacional. El Ing. Amable Rafael Damirón Dickson está certificado como estimador profesional ASPE (American Society of Professional Estimators) y ha evaluado más de 300 proyectos de construcción durante los últimos 10 años;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo examinó el curriculum vitae remitido por el Ing. Amable Rafael Damirón Dickson, mediante el cual éste Consejo pudo verificar la capacidad profesional del Ing. Damirón, para la elaboración del pliego de condiciones necesario para ejecutar el proceso de licitación que deberá realizarse para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que para la contratación de este servicio de asesoría ofrecido por el Ing. Amable Rafael Damirón Dickson, este Consejo Directivo examinó las disposiciones que la Ley 340-06 establece en su artículo 17, el cual dispone que "para determinar la modalidad de la selección a aplicar

*DM*<sup>3</sup>

en un proceso de compra o contratación se utilizaran los umbrales topes...; que la modalidad de la selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”;

**CONSIDERANDO:** Que en el caso que nos ocupa el objeto de contratación es la provisión de un servicio de asesoría para la elaboración de un Pliego General de Condiciones;

**CONSIDERANDO:** Que de igual manera el Consejo Directivo del **INDOTEL** cotejó la cotización del servicio ofrecido por el Ing. Amable Rafael Damiron Dickson en la tabla contentiva de los umbrales topes, actualizada y publicada este año por la Dirección General de Contrataciones Publica como organismo rector facultado por la citada Ley 340-06;

**VISTA:** La Ley 153-98 sobre telecomunicaciones, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El reglamento 490-07 para la aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007), en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Curriculum Vitae del Ing. Amable Rafael Damiron Dickson.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

**PRIMERO; DESIGNAR** como miembros del comité técnico para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) a los señores. Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas, el Ing. Juan Ramón Mella, el Sr. Luis Eduardo Lora (Huchi), el Lic. Juan Daniel Balcácer, y la Lic. Carolina Ramirez, quienes tendrán bajo su responsabilidad implementar, desarrollar y ejecutar todos los trabajos correspondientes a la referida obra, sobre la base del diseño del Arq. Guaroa Noboa Pagan.

**PARRAFO I:** Este Comité Técnico tendrá además la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la adjudicación de la referida obra.

**SEGUNDO: APROBAR** la contratación de los servicios de consultoría del Ing. Amable Rafael Damirón Dickson, quién de manera conjunta al Comité Técnico nombrado por la presente Resolución, tendrá la función de elaborar el Pliego de Condiciones para la selección de la modalidad del proceso a aplicar para la construcción del edificio sede del **INDOTEL**.




**TERCERO; ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

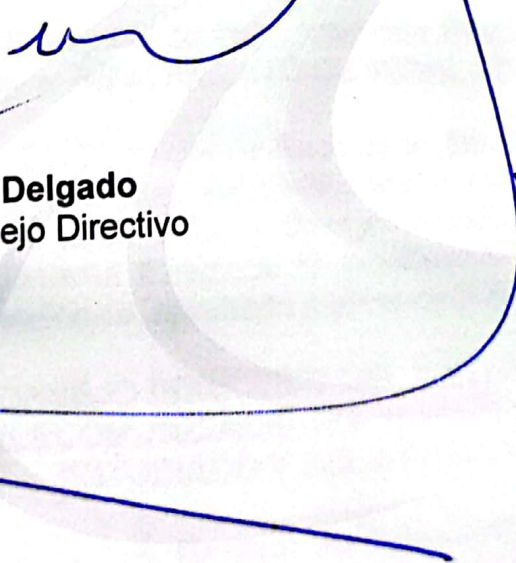
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

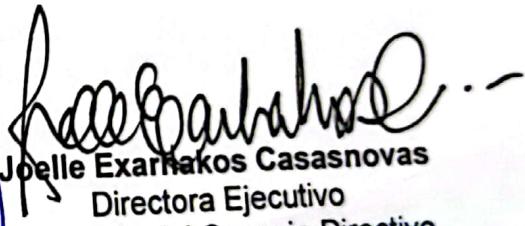
Firmados:

  
**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

  
**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

  
**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Joelle Exarnakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo